

Burgos, 27 de julio de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2076

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 587/85 a instancia de Exclusivas I.una, S.A. contra Don Julián Azofra Valenciana, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 13 de octubre a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 13 de noviembre a las 11 horas y para la tercera el día 16 de diciembre a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Local o edificio de negocio denominado San Lorenzo, sito en la villa de Berceo (La Rioja), compuesto de tres plantas y semisótano, destinados, el semisótano a almacén, la segunda planta destinada a servicios generales, cafetería, restaurante, cocina y escalera de acceso y la tercera planta intermedia está destinada a almacén, y la cuarta planta destinada a discoteca y bar con una superficie total de la finca de 1.272 m², valorada en diecinueve millones doscientas noventa y cinco mil pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 15 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2077

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos, de Amador Evangelio e Hijos, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Calvo Sotelo, 10 bajo, señalado con el número 389 de 1986, en el que, por resolución de esta fecha, ha sido declarada dicha Entidad en estado de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional, al establecerse por los Interventores, en el balance elaborado un activo de setenta y dos millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos veintinueve pesetas, y un pasivo de sesenta y un millones setecientos dieciséis mil trescientas seis pesetas.

Se convoca a Junta General de Acreedores, que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 8 de octubre a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la que podrán concurrir los acreedores personalmente, o por medio de representantes con poder suficiente.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 28 de julio de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2085

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno, de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 108/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— Logroño, a 30 de julio de 1987. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Banco Herrero, S.A. y defendido por el Letrado D. Eduardo Peche Echevarría contra Don Santiago del Castillo Tormo y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y

FAILLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante,

hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Santiago del Castillo Tormo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas trece mil trescientas ochenta y tres pesetas, importe del principal de la Póliza de Préstamo y Crédito intervenida por el Corredor de Comercio Colegiado, sus intereses pactados desde el día 19 de febrero del corriente año y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación a Don Santiago del Castillo Tormo, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 30 de julio de 1987.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.2086

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en expediente de consignación de cantidad nº 82 de 1987, a instancia de Móvil Rioja, S.A. a favor de Don Juan y Don Pablo Baztan Quemadas, menores de edad y en ignorado paradero, y se les ofrece la suma, a cada uno de ellos, de sesenta y siete mil quinientas pesetas, que les corresponde como accionistas en la liquidación de Móvil Rioja, S.A. para que dentro del término de cinco días, puedan recogerla, con el apercibimiento de que de no verificarlo, se ingresará su importe en la Caja General de Depósitos.

Logroño, a 16 de junio de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2087

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez Actal. del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de la parte actora, dimanante de Menor Cuantía nº 86/87, a instancias de D. Jaime Vaqueros Manzanos y otros contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., se ha acordado señalar la práctica de la prueba de Confesión Judicial, de la demandada COVINOSA S.A., en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 9 de septiembre a las 10 horas de su mañana. Y para que sirva de citación a la demandada COVINOSA S.A. con domicilio desconocido, con los apercibimientos legales correspondientes, expido y firmo el presente en Logroño, a 24 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2088

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 38-86, instados por Hilaturas Prouvost-Estamberra Riojana, S.A. contra Dª Mª Milagros Pozo Olmos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 5 de octubre, 30 de octubre y 24 de noviembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Renault, modelo R-14 GTS, matrícula BU-6854-F, valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

— Establecimiento Mercantil, destinado a Mercería-Droguería, sito en el nº 21 bajo, de la calle República Argentina, de Miranda de Ebro (Burgos), valorado en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 27 de julio de 1987.— El Secretario.